



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 057/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: "Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel."

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece: "año 2013, la unidad de titulación; y, año 2019, la integración curricular."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Consejo Académico Universitario. - El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional, se reunirá de carácter ordinario, por lo menos una vez al mes, o extraordinario cuando sea necesario por disposición de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, o a pedido de la Rectora o Rector...(...)"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 057/2021

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2021-053-OF, de fecha 28 de enero de 2021 (firmado electrónicamente, el 28 de enero del 2021) la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 020-VR-ACD/2021 que indica:

"RESOLUCIÓN No. 020-VR-ACD/2021

Artículo 1.- Dejar insubsistente la Resolución de Consejo Académico Universitario No. 018-VR-ACD/202, notificada mediante oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-042-OF.

Artículo 2.- Sugiere al Señor Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario aprobar los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O INTEGRACIÓN CURRICULAR PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA".

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia covid-19 y de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el Consejo Académico Universitario y considerando que los lineamientos se requieren de acuerdo a las modalidades de titulación; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN N° 020-VR-ACD/2021 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2021-053-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD., VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 057/2021

ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O INTEGRACIÓN CURRICULAR PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LOS SUBDECANOS/AS DE LAS CINCO FACULTADES, SOCIALICEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O INTEGRACIÓN CURRICULAR PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA., PREVIA SU APLICACIÓN.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O INTEGRACIÓN CURRICULAR PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, A LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 057/2021

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 02 de febrero de 2021

Machala, 03 de febrero de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN O INTEGRACIÓN CURRICULAR PARA LAS CARRERAS REDISEÑADAS MEDIANTE EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO 2013 Y 2019 EMITIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA:

1. Los Lineamientos descritos en el presente instrumento serán de aplicación inmediata para las Carreras rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior aprobado en los años 2013 y 2019 en las asignaturas que tributan a la titulación de los estudiantes. (Ver Anexo 1)
2. El estudiante deberá seleccionar la opción mediante la cual va a desarrollar la unidad de titulación o unidad de integración curricular al inicio de la **ASIGNATURA 1 CON FINES DE TITULACIÓN** establecida por la carrera, excepto en la carrera de enfermería que lo realizará al iniciar la asignatura **INTERNADO ROTATIVO ENFERMERÍA CLÍNICO QUIRÚRGICO** o **INTERNADO ROTATIVO ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL** en Internado Rotativo.

Estás opciones son:

- a. Trabajo de titulación (Carreras Rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior del año 2013)
 - b. Trabajo de integración curricular (Carreras Rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior de año 2019)
 - c. Examen de grado de carácter complejo (Carreras Rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior de los años 2013 y 2019)
3. Las carreras deben definir los productos que los estudiantes elaborarán en cada parcial, de acuerdo a las modalidades de titulación aprobadas en el rediseño curricular, los cuales conllevarán al trabajo de titulación o trabajo de integración curricular. De estos productos son corresponsables: el docente que imparte las asignaturas con fines de titulación establecidas por cada carrera, el tutor y el comité evaluador. Los productos establecidos por la carrera deben contar con la aprobación del Consejo Directivo de la respectiva Facultad.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. La evaluación de cada parcial de las asignaturas con fines de titulación establecidas por cada carrera, se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, concordantes con los criterios de evaluación de los aprendizajes del Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH:
 - a. El docente que imparte las asignaturas con fines de titulación establecidas por cada carrera, realizará la evaluación formativa o procesual de los contenidos mínimos establecidos en el respectivo sílabo. Esta evaluación corresponderá al 70% de la calificación del parcial.
 - b. El docente de la asignatura y el comité evaluador serán responsables de asignar la calificación de la evaluación sumativa. Para tal efecto el 30% del examen parcial se divide en la evaluación del documento escrito (15%) y la defensa oral del mismo (15%).
 - c. El docente que imparte la asignatura y los miembros del comité evaluador deben registrar las calificaciones de manera individual en el sistema informático de la universidad.
 - d. Para los trabajos de titulación o trabajos de integración curricular que se desarrollen entre dos estudiantes, la calificación de la defensa oral será individual.
5. Para la **Carrera de Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud**, el promedio de la unidad de titulación será igual a la calificación obtenida en la **ASIGNATURA 1 CON FINES DE TITULACIÓN** establecida por la carrera:

$$PUIC = ST1$$

Donde:

- PUIC. Promedio de la unidad de titulación.
 - ST1. Calificación de la asignatura 1 con fines de titulación.
6. El examen de grado de carácter complejo consta de las siguientes partes:
 - a. Parte práctica.- Se desarrollará a través de las asignaturas con fines de titulación establecidas por cada carrera. El estudiante en la parte práctica del examen de grado de carácter complejo, deberá cursar estas asignaturas y obtener la calificación mínima establecida en la escala



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

valorativa para las carreras de grado, que se encuentra en el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH.

- b. Parte teórica.- Se aprobará, a través, de un examen de 100 preguntas en las que se evaluarán los contenidos que contribuyan a obtener el logro de los resultados de aprendizaje declarados en el perfil de egreso de la carrera. Los estudiantes contarán con los sílabos de las asignaturas de la malla curricular, estos contienen la bibliografía básica y complementaria que les permitirá autoprepararse para el examen.
- i. La parte teórica del examen complejo para las carreras rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior del año 2013, deberá estructurarse con el 20% de preguntas pertenecientes a las asignaturas de la unidad básica y 80% de preguntas de las asignaturas de la unidad profesional y de titulación. Para este caso se deben excluir las asignaturas con fines de titulación establecidas por cada carrera.
- ii. En el caso de las carreras rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior del año 2019, la parte teórica del examen complejo, debe estructurarse con el 20% de preguntas de las asignaturas de la unidad básica y 80% de preguntas de las asignaturas de la unidad profesional.
7. El promedio final de la unidad de titulación o unidad de integración curricular, para examen de grado de carácter complejo, se calculará de la siguiente manera:

FORMA DE CÁLCULO

$$ECPP = (ST1 * 25\%) + (ST2 * 25\%)$$

$$PUIC = (ECPP + (ECPT * 50\%))$$

Donde:

- PUIC. Promedio de la unidad de titulación o unidad de integración curricular.
- ST1. Calificación de la asignatura 1 con fines de titulación.
- ST2. Calificación de la asignatura 2 con fines de titulación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- ECPP. Calificación de la parte práctica del examen de grado de carácter complejo.
- ECPT. Calificación de la parte teórica del examen de grado de carácter complejo.

Para la carrera de Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, se calculará de la siguiente manera:

FORMA DE CÁLCULO

$$ECPP = (ST1 * 50\%)$$

$$PUIC = (ECPP + (ECPT * 50\%))$$

Donde:

- PUIC. Promedio de la unidad de titulación.
 - ST1. Calificación de la asignatura 1 con fines de titulación.
 - ECPP. Calificación de la parte práctica del examen de grado de carácter complejo.
 - ECPT. Calificación de la parte teórica del examen de grado de carácter complejo.
8. Los reactivos teóricos deben ser elaborados teniendo en cuenta las siguientes orientaciones:
- a. Los reactivos deben ajustarse a los contenidos que se proporcionaron en la carrera, son susceptibles de ser reformulados hasta 1 mes antes de la toma del examen de grado de carácter complejo en su parte teórica.
 - b. Por cada una de las asignaturas pertenecientes a los ejes curriculares se deberán construir los reactivos que sean necesarios por cada unidad temática considerada en su planificación curricular.
 - c. Los reactivos están conformados por el planteamiento, opciones de respuesta y argumentación.
 - d. Los reactivos serán de diversos formatos de opción múltiple.
 - e. Los reactivos tendrán la misma complejidad e importancia de la asignatura que se está evaluando.

af



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

- f. Cada reactivo tendrá cuatro posibles respuestas, de las cuales una es correcta y las tres son incorrectas (distractores plausibles).
 - g. Los docentes asignados para la elaboración de los reactivos deberán firmar un **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**.
 - h. Los reactivos deberán ser ingresados en el sistema informático de la UTMACH por parte de los docentes responsables, con la finalidad de que sean sometidos a consideración de los árbitros correspondientes
9. El equipo de arbitraje de la carrera emitirá el informe de correspondencia sobre la redacción, pertinencia y nivel de complejidad de los reactivos con el contenido temático. El resultado del arbitraje será conocido y aprobado por la Comisión Académica. El equipo de arbitraje estará conformado por el Coordinador de Carrera y el equipo académico. Estos deberán firmar un **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN** sobre los reactivos que serán objeto de evaluación y validación.
10. La evaluación de la parte teórica será de forma digital, mediante un software diseñado para tal fin. Este software seleccionará aleatoriamente los reactivos. El examen tendrá una duración máxima de 2 horas y se receptorá en laboratorios informáticos dentro de los predios universitarios, siendo el documento de identidad (cédula o pasaporte) el único habilitante para rendir la prueba. El estudiante únicamente podrá ingresar al examen con un esferográfico y una hoja de papel en blanco, si lo considera necesario. Se esperará 10 minutos a partir de la hora establecida.

Aquellos estudiantes con capacidades especiales (Visual y Auditiva con una pérdida del 60% o más), cuyo único habilitante será su carnet del CONADIS, dispondrán de 1 hora adicional, bajo la compañía de un asistente proporcionado por la universidad, que le leerá o interpretará mediante lenguaje de señas respectivamente las preguntas y sus posibles respuestas.

Si se encontrare a un estudiante cometiendo algún tipo de fraude académico, se procederá a cerrar la sesión del usuario y no tendrá derecho a seguir con el desarrollo del proceso, teniendo que someterse a las



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

sanciones en la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento del Régimen Académico emitido por el CES y el Estatuto de la UTMACH.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,10 puntos. La calificación mínima para aprobar la parte teórica del examen complejo es de 7 puntos de una escala máxima de 10. Esta puntuación es inapelable.

11. El ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN deberá ser elaborado por los Secretarios Abogados de las Facultades y firmados por los docentes que elaborarán los reactivos y el equipo de arbitraje (Equipo Académico). Estos acuerdos deben reposar en la Secretaría de la Facultad y la Coordinación de Carrera.
12. El estudiante debe cumplir con los requisitos de graduación en un tiempo máximo de tres (3) períodos académicos ordinarios contados a partir de la culminación de la malla curricular. Si el estudiante no cumple en el periodo establecido, deberá presentar ante el Consejo Directivo de la Facultad, la respectiva solicitud para graduarse adjuntando los justificativos del caso.

.....

Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, los presentes Lineamientos para la Implementación de la Unidad de Titulación o Integración Curricular para las Carreras Rediseñadas mediante el Reglamento de Régimen Académico 2013 Y 2019 emitido por el Consejo De Educación Superior, en La Universidad Técnica de Machala, fue aprobado por Consejo Universitario en sesión realizada el 02 de febrero de 2021, mediante la resolución Nro. 057/2021.


Abg. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, Mg.
Secretaria General

